

INSTRUMENTO DE COOPERACIÓN N° 002 -2020 GR/JGP

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN MARCO AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y REGULACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

Consigno con el presente documento, el convenio para la cooperación en las actividades en ejecutarse en el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Información y Regulación para el Ordenamiento Territorial del Departamento de Junín" que celebran de una parte, EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS, identificado con D.N.I. N° 43873974, a quien en adelante se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL, y de otra parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN, con RUC N° 20177653960, con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 125 Distrito, Provincia de Junín, debidamente representado por su Alcalde, Señor JORGE LUIS TEJEDA PUCUHUARANGA, identificado con D.N.I. N° 43436975, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD;

El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- La Constitución política del Perú de 1993
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales (art. 53)
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (art. 73)
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (art. 6)
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial (art. 2 numeral 1 y 2)
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización (art. 6)
- Resolución Ministerial N° 173-2016-MINAM, Procedimiento para el Plan de Ordenamiento Territorial

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con Ordenanza Regional N° 218 – GR/JGP, artículo tercero se prioriza la continuidad del proceso de Ordenamiento Territorial del Departamento de Junín, con la elaboración de los Estudios Especializados, Diagnóstico Integral del Territorio y la implementación del Plan de ordenamiento Territorial del Departamento de Junín, priorizando la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Información y Regulación para el Ordenamiento territorial del departamento de Junín"

Mediante informe técnico N° 040-2015-GR/JGPAT (GR/JGPAT/JMAC/JFC), se declara viable el proyecto de inversión pública "Mejoramiento del Servicio de Información y Regulación para el Ordenamiento Territorial del Departamento de Junín"

CG - GRJ
DOC N° 3985539
EXP N° 2634989



Mediante Resolución N° 001-2309-GO-GR/JUN del 11 de abril 2019, se aprueba el corte de la ejecución del estado situacional del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Información y Regulación para el Ordenamiento Territorial del Departamento de Junín", asimismo la reformulación y aprobación del estudio definitivo.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL en conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tiene entre una de sus funciones formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, y la Ley orgánica de Municipalidades, que tiene entre sus funciones planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial y es responsable de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

En este sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobierno de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran pertinente declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto de la suscripción del presente convenio, es establecer la cooperación reciproca entre ambas entidades, mediante los cuales el GOBIERNO REGIONAL apoyara de manera transversal, en el fortalecimiento de las capacidades sobre el ordenamiento territorial - OT en el marco del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Información y Regulación para el Ordenamiento Territorial del Departamento de Junín".

Asimismo, el convenio se hace extensivo para beneficiar a la municipalidad con un equipamiento básico para la articulación al sistema regional de información territorial



ANEXO A CUARTO COMPROMISO DE LAS PARTES

1. Compromisos del GOBIERNO REGIONAL

- 1.1. Facilitar y desarrollar las acciones que permitan el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 1.2. Brindar Asesoramiento Técnico a la MUNICIPALIDAD para la aplicación del Zonificación ecológica y económica (ZEE) y desarrollo del proceso de ordenamiento territorial.
- 1.3. Brindar Capacitación especializada a 02 representantes de la MUNICIPALIDAD sobre Ordenamiento Territorial, aplicación de la Zonificación Ecológica Económica y Sistema de Información Geográfica.
- 1.4. Entregar un equipamiento básico (Computador CPU, GPS) a la MUNICIPALIDAD para la articulación al sistema regional de información territorial, aplicación del Zonificación ecológica y económica (ZEE) e implementación del plan de ordenamiento territorial (POT).
- 1.5. Desarrollar en forma conjunta con la MUNICIPALIDAD capacitaciones sobre ordenamiento territorial a los actores claves del ámbito provincial.

2. Compromisos de LA MUNICIPALIDAD

- 2.1. Participar activamente en la Comisión Técnica de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento territorial del Departamento de Junín.
- 2.2. Disponer mediante acto resolutivo, la designación de dos (02) profesionales que participarán en el proceso de Ordenamiento territorial del Departamento de Junín, mismos que serán capacitados a través del curso especializado de Ordenamiento Territorial, aplicación de la Zonificación Ecológica Económica y Sistema de Información Geográfica, (incluirá mínimo 01 personal nombrado).
- 2.3. Brindar AL GOBIERNO REGIONAL información territorial que coadyuve a la mejora del sistema de información territorial y los
- 2.4. instrumentos sustentatorios del ordenamiento territorial del departamento de Junín.
- 2.5. Desarrollar talleres y eventos de capacitación y difusión del proceso de ordenamiento territorial en el ámbito de su provincia.
- 2.6. Aplicar e Implementar los instrumentos técnicos sustentatorios del Ordenamiento Territorial (Zonificación Ecológica Económica, Estudios Especializados, Plan de Ordenamiento Territorial) del Departamento de Junín.
- 2.7. Implementar el sistema de monitoreo de aplicación de los instrumentos técnicos Sustentatorios del Ordenamiento Territorial.



CLAUSULA QUINTA: DE LA COOPERACION

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designado como coordinadores a:

- Por el **GOBIERNO REGIONAL**: Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- Por la **MUNICIPALIDAD**: Gerente de...

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus superiores los resultados obtenidos en la ejecución del presente convenio.

La designación de un nuevo coordinador deberá ser comunicada a la otra parte por carta simple y surtirá efecto desde su recepción.



CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que tratándose el presente de un convenio marco de cooperación interinstitucional, su ejecución no genera transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre las partes.



CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de 03 años contados a partir de su suscripción.

El presente convenio podrá ser ampliado antes de su término, mediante acuerdos de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN A ESTE CONVENIO

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Por acuerdo mutuo entre las partes, que influye el de libre separación, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.



Es a los cumplimientos injustificados de cualquier compromiso asumido por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días hábiles, en caso no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DECIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS



Las partes convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de prestarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta, será resuelta de común acuerdo.



Las partes igualmente señalan que los compromisos que se derivan del presente convenio no se verán afectados por cualquier discrepancia; por ello, en tanto no se resuelvan las diferencias, los mismos se seguirán cumpliendo en sus términos.



Estando de acuerdo las partes con lo expresado en toda y cada una de las cláusulas del presente convenio, se obliga a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Junín, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

Dr. FERNANDO POOL ORTIZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



Dr. Jorge Luis Tejeda Puchimaranga
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. **07 ENE 2020**
Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

